



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y
PROTECCIÓN CIVIL LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE MODIFICA EL DECRETO 183/2000, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

El artículo 71. 50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

En desarrollo de dichas competencias en materia de juego, se aprobó la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando en el Título VI la Comisión del Juego de Aragón, como órgano consultivo de estudio, asesoramiento y coordinación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estableció, en su artículo 2, una primera composición, que ha sido modificada por el Decreto 303/2003, de 2 de diciembre, por el Decreto 263/2007, de 23 de octubre y por el Decreto 343/2011, de 14 de octubre, con la finalidad de adecuar la composición de este órgano consultivo a las sucesivas reorganizaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, se atribuyen al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias de la gestión administrativa de juego, a desarrollar a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

Corresponde a los poderes públicos prevenir la incentivación de hábitos y de comportamientos adictivos, proteger a los colectivos vulnerables, como los menores de edad o autoprohibidos al juego, y atender a la defensa de los derechos de los jugadores.

El incremento de la oferta con la aparición de nuevos juegos y de nuevos canales de comercialización, acompañados de una mayor visibilidad de la actividad comercial del juego se ha concretado en un incremento de la población que accede al juego y en un aumento de la percepción social de peligro de las consecuencias negativas de desarrollar juego patológico, especialmente en colectivos sensibles, como son los jóvenes, y que a su vez se reflejan el continuo crecimiento de la población inscrita en los Registros de prohibidos y en el perfil de los inscritos.

Por estos motivos, es conveniente abordar, modificar y ampliar el número de vocales que integran la Comisión del Juego, incorporando nuevos vocales que nos permitan ampliar y enriquecer los debates y deliberaciones sobre las cuestiones sometidas a consideración de la Comisión del Juego de Aragón, desde su experiencia y conocimiento en el ámbito del juego, con la finalidad de abordar el fenómeno del juego de manera integral y global, impulsando,



junto al desarrollo de Políticas Públicas de Juego Seguro y de intervención, control e inspección, actuaciones multidireccionales de Juego Responsable dirigidas a la población en general y a colectivos vulnerables, con el fin de que un tiempo de entretenimiento no se convierta en un problema personal, familiar, laboral, económico para el jugador y su entorno, para lo cual es necesario avanzar en acciones preventivas, de sensibilización y recuperación de los efectos negativos producidos por el juego.

En definitiva, se trata de abordar una reorganización de la composición de la Comisión del Juego de Aragón para lograr la sostenibilidad de la actividad del juego y hacer frente a los nuevos retos, coyunturas y acontecimientos que en los próximos años deberá afrontar la Administración, desde el consenso y la participación con el tejido social y económico, sobre la base que la práctica de juegos es una actividad socialmente aceptable, que para la mayoría de la población cumple una función lúdica o de entretenimiento, pero que en algunos casos puede conllevar problemas y desembocar en problemas de adicción al juego.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe incoarse de forma expresa y corresponde el acto de iniciación al órgano o autoridad competente en la materia de que se trate.

Por lo tanto, y de acuerdo con al artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 51.2 y disposición final primera de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, *“la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia”*,

DISPONGO:

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la elaboración del citado Proyecto de Decreto, así como cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Zaragoza, a la fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María Teresa Pérez Esteban